

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Prescripciones Técnicas que se elabora por la Fundación Canaria de Juventud IDEO y que contiene, de conformidad con los requisitos que establece el TRLCSP, las especificaciones TÉCNICAS PARTICULARES bajo las que deberá regirse, en el caso de que llegue a adjudicarse y formalizar, la EJECUCIÓN del CONTRATO que aquí se PROPONE, referido a las PRESTACIONES del SERVICIO cuyo objeto se define en la Prescripción 1; y a ADJUDICAR por procedimiento negociado sin publicidad.

1.- Objeto básico

Las presentes prescripciones técnicas, tienen por objeto definir la condiciones de prestación del servicio de Limpieza en los Centros gestionados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO que a continuación se enumeran:

PROVINCIA DE LAS PALMAS:

1.- Sede Fundación Canaria de Juventud IDEO
C/ Venegas, 65, 1º, 2º y 3º planta
35003 Las Palmas de GC

2.- CIEMI La Montañeta
C/ Isla de la Graciosa, s/n
35017 Las Palmas de Gran Canaria

3.- SORSEM Lanzarote
C/ Juan Brito, 3, 1º Dcha
35500 Arrecife- Lanzarote

4.- SORSEM Fuerteventura
C/ Virgen de la Peña, 35, Local Izq
35600 Puerto del Rosario- Fuerteventura

PROVINCIA DE TENERIFE:

5.- SORSEM La Palma
C/Dr. Santos Abreu, 42
Santa Cruz de La Palma- La Palma

2.- Definición pormenorizada

2.1.- La prestación del servicio consistirá en como mínimo las siguientes prestaciones:

1.- Fundación, sede Venegas: De Lunes a Viernes, 2 personas, dos horas al día.

2.- CIEMI La Montañeta: De Lunes a Viernes, 1 persona de 7 a 15 horas, y 2 personas de Martes a Sábado de 09:00 a 13:00. Se dedicarán horas al servicio de lavandería en función de las necesidades semanales.

3.- SORSEM de La Palmas, Fuerteventura y Lanzarote: 1 persona, 1 día a la semana, 2 horas al día.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Fundación y el adjudicatario podrán acordar un aumento de los servicios contratados, según las necesidades que se establezcan en los Centros de Menores, lo que conllevará un aumento proporcional del precio base de licitación señalado.

Únicamente tendrán capacidad para variar los servicios contratados la Gerencia de la Fundación, sin que esta potestad pueda ser delegada en ningún Centro salvo autorización por escrito de la propia Gerencia.

2.2.- Que a efectos de desarrollar el objeto descrito en las cláusulas anteriores, la prestación y ejecución del servicio de Limpieza será llevada a cabo, mediante personal cualificado y con los medios técnicos y materiales necesarios, por el adjudicatario.

Los modos de obtención del personal para la eficacia y ejecución del servicio de limpieza quedarán a elección del adjudicatario, dependiendo dicho personal exclusivamente de éste en cuanto a sus relaciones laborales o de cualquier tipo.

2.3.- Los trabajos consistirán en:

Diario:

- Pasar la mopa y fregado del suelo.
- Sacar el polvo al mobiliario, equipos del oficina como ordenadores, teléfonos, fax, impresoras, etc.
- Vaciar y limpiar las papeleras.
- Recogida de basuras y transporte de éstas en bolsas a los contenedores.

Dos veces al día:

- Limpieza y desinfección de los aseos. Fregado de inodoros y pavimentos, fregado y secado posterior de lavabos, limpieza de espejos, grifos y reposición del papel higiénico y de jabón. A excepción de los SORSEM que se hará una vez al día.

Semanal:

- Limpieza a fondo de aseos
- Limpieza a fondo de mobiliario
- Sacar el polvo de las tuberías de refrigeración, depósitos y equipos electrónicos.

Mensual:

- Limpieza de cristales interiores y exteriores en las ventanas (por las dos caras)
- Limpieza de persianas tipo venecianas
- Desempolvado de paredes, techos, luminarias, rejillas, difusores de aire y de elementos instalados en los mismos.

Anualmente:

- Abrillantamiento de suelos.

La limpieza abarcará todos los elementos incluidos en las dependencias (pavimentos, techos, paredes, puertas, mobiliario, equipos, materiales y otros elementos existentes), así como sus instalaciones.

Asimismo, la Gerencia, por sí mismo, o a través del supervisor designado, podrá variar la frecuencia y tareas a realizar, de acuerdo con las necesidades de la Fundación.

2.4.- El personal al servicio de la limpieza será el propuesto en la oferta. El servicio de limpieza deberá realizarse siempre por las mismas personas, salvo en los casos de absentismo, suplencias de enfermedades, accidentes, maternidad, vacaciones u otras causas contempladas en la legislación laboral, para los que se prevé que el contratista asigne a otro empleado la realización del encomendado servicio de limpieza.

2.5.- El contratista queda obligado a sustituir al trabajador adscrito para realizar la limpieza de los Centros de la Fundación IDEO cuando se produzcan las causas anteriormente mencionadas en el apartado 2.4. Asimismo, se compromete a informar a la Fundación sobre la presencia de ausencias en la plantilla y sustituciones de sus trabajadores.

El personal vestirá uniforme, adecuado e identificativo de la empresa adjudicataria de los servicios.

La Fundación se reserva el derecho a desestimar el personal propuesto en la oferta, en el caso que no lo considere adecuado para el ejercicio de los trabajos previstos a lo largo de la duración del contrato.

Se establece expresamente la prohibición de realizar cualquier actividad de la empresa adjudicataria para otras empresas o personas que no figuren en el objeto del presente contrato, en las dependencias de la Fundación, ya sea utilizando sus locales, maquinarias, equipos o electrodomésticos.

2.6.- La adjudicataria que desarrolle el servicio, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.7.- El adjudicatario se obliga a tener a disposición de los Centros de Menores el libro de reclamaciones exigido por la normativa vigente.

2.8.- La Adjudicataria deberá presentar acreditación de estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad civil descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.9.- La empresa adjudicataria deberá aportar todo el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de los trabajos encomendados.

Los materiales a emplear en el servicio objeto de este contrato serán por cuenta del adjudicatario, quien deberá procurar en todo momento que se dispongan de los productos necesarios y garantizar la buena calidad del Servicio.

2.10.- El contratista utilizará los siguientes materiales para llevar a cabo el Servicio: lejía, cera, limpia vidrios, limpia metales, lustra muebles, productos específicos para limpiar los aseos, trapos de polvo, perfumol, escobas, mopas, fregonas, cubos y en general todos aquellos que se precisen para el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.

Asimismo, serán por cuenta del contratista el suministro de papel higiénico de doble capa, bolsas higiénicas, bolsas de basura, jabón de mano y papel para secado de manos que se consuma en los aseos de la Fundación.

No podrán ser utilizados productos de limpieza que sean tóxicos, no biodegradables y en general, aquellos cuyo uso pudiera atentar contra la salud del personal e internos de los Centros de la Fundación. Los productos utilizados por la limpieza deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas, que no dañen los elementos sobre los cuales se aplican, y deben tener un alto poder desinfectante, bactericida y adecuado a cada tipo de superficie que se limpie. Asimismo, las ceras deberán ser antideslizantes.

Los productos utilizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Los detergentes deberán ser biodegradables, con bajo contenido de fosfonatos y fosfatos, sin productos peligrosos, cancerígenos que afecten la capa de ozono excedan los límites de Compuesto Orgánico Volátil (COV), y sin componentes irritantes.

2.- Los limpiacristales deberán contener etanol.

3.- Los desinfectantes no deberán contener productos ácidos y corrosivos, así como sin clorofluorocarbonios (CFC), metanol y otros productos peligrosos.

4.- Los productos de limpieza utilizados no podrán contener las sustancias siguientes: Alquilfenoletoxilados (APEO) y sus derivados, nitroalmizcles y almizcles policíclicos, EDTA (etino-diamino-tetra-acetato), NTA (nitrito-tri-acetato), compuestos de amonio cuaternario, glutaraldehído, ingredientes clasificados como cancerígenos, mutágenos o teratógenos con arreglo a la Directiva 67/548/CEE.

5.- Los productos no estarán etiquetados como R42 (sensibilización por inhalación) ni R43 (sensibilización por contacto con la piel).

6.- El papel higiénico y el papel de secado de manos debe estar totalmente libre de cloro.

7.- Los residuos inertes serán gestionados de acuerdo con el sistema de recogida selectiva existentes, depositándolos en los respectivos contenedores. Los residuos peligrosos deberán gestionarse de acuerdo con su propia normativa.

8.- La maquinaria a utilizar no debe, en ningún caso, ser de gasoil y debe llevar el correspondiente etiquetado de eficiencia energética.

En todo caso, los productos utilizados deberán cumplir con la normativa de seguridad que le sea

preceptiva.

El contratista deberá disponer de un stock mínimo de reposición que garantice las existencias por un espacio de tiempo mínimo de una semana.

2.11.- Los gastos de agua, alumbrado y energía eléctrica que se produzca como consecuencia del servicio prestado será por cuenta de la Fundación.

2.12.- La adjudicataria acepta las especificaciones del presente Pliego que deberán considerarse como mínimas.

D^a CARMEN DARIAS RODRIGUEZ
DIRECTORA GERENTE
Fundación Canaria de Juventud IDEO